

EL ACTA DE LA PROTECCIÓN DEL NIÑO PASAJERO EN ILLINOIS

Actualizado, en efecto enero 1, 2008

REQUISITOS:

En el estado de Illinois, cuando una persona transporta a un niño menor de 8 años de edad en un vehículo no comercial de la primera división, (cualquier camioneta o tractor equipado con cinturones de seguridad o cualquier otro vehículo motorizado con cinturones de seguridad de la segunda división, con un peso de 9,000 libras o menos) o en un vehículo recreativo en las calles y carreteras del estado, esta persona será responsable de proveerle la seguridad al niño asegurándolo correctamente en un asiento de seguridad para niño apropiado.

Sera la responsabilidad del padre o tutor de un niño menor de 8 años de edad de proveerle un asiento de seguridad para niño a cualquier persona que transportará al niño.

Para el propósito de esta Sección "el asiento de seguridad del niño" se refiere al asiento de seguridad que cumple con los requisitos establecidos por el Departamento de Transporte de los EU, diseñado para asegurar, sentar, o mantener en posición a los niños. También incluyen los asientos elevados.

Cada persona, cuando transporta a un niño mayor de 8 años de edad, pero, menor de 16 años de edad, sera responsable de asegurar a este niño correctamente con el cinturón de seguridad.

Cada persona menor de 18 años de edad que transporta a un niño de 8 años de edad o mayor, pero menor de 19 años de edad, será responsable de asegurar al niño con el cinturón de seguridad del vehículo, abrochado y ajustado correctamente, o en un asiento de seguridad para niño apropiado.

EXCEPCIONES:

Un niño que pese más de 40 libras puede ser transportado en el asiento trasero del vehículo usando solamente el cinturón de cadera, si el asiento trasero del vehículo no está equipado con un cinturón de hombro y cadera.

VIOLACIONES:

En ningún caso la imprudencia, de una persona por no asegurar a un niño menor de 8 años de edad en un asiento de seguridad para niño apropiado, constituye negligencia contributaria o ser admisible como evidencia en un juicio de cualquier acción civil.

La violación de este Acta es una ofensa menor con un castigo de una multa de no más de \$50, que será anulada con evidencia de posesión de un asiento de seguridad apropiado y aprobado tal como se define en este Acta.

Una violación posterior de este Acta es una ofensa menor con un castigo de una fianza de no más de \$100.

www.BUCKLEUPILLINOIS.org

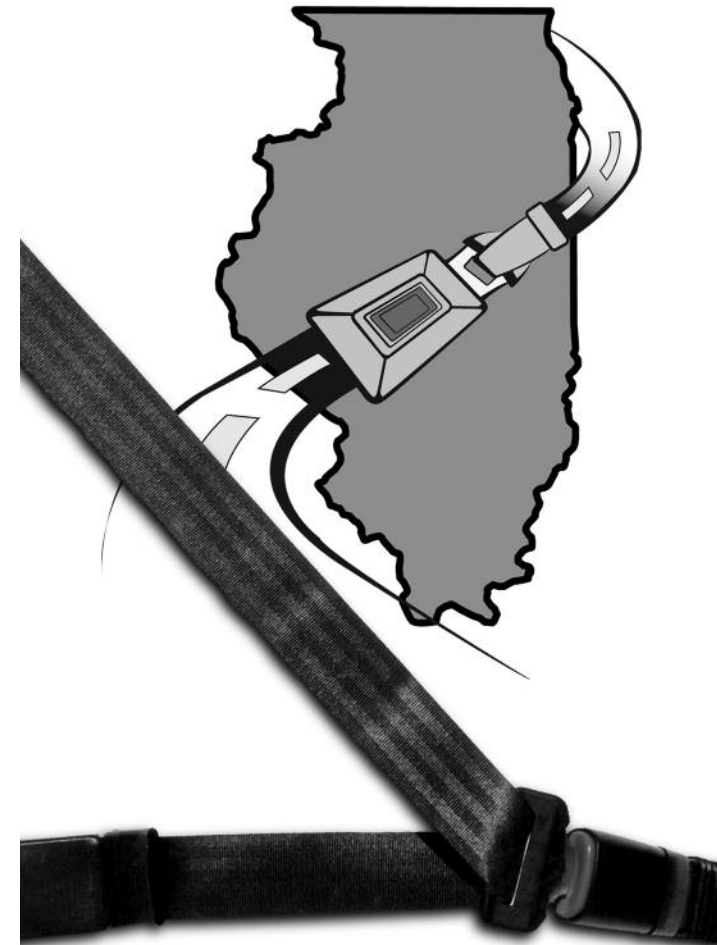
INFORMACIÓN ADICIONAL:

Illinois Department of Transportation
Division of Traffic Safety
1340 N 9th street
Springfield, IL 62702



State of Illinois
Illinois Department of Transportation

LA LEY DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD DE ILLINOIS



Printed by authority of the State of Illinois, 0245-10, 12/09, 5M
reorder# OR-0012



Illinois Department of Transportation
Division of Traffic Safety

LA LEY DEL USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD

Actualizado, en efecto enero 1, 2006

REQUISITOS:

Cada conductor y pasajero en los asientos delanteros de un vehículo motorizado, operando en las calles o carreteras en este Estado, se pondrá el cinturón de seguridad abrochado y ajustado correctamente; en excepción de un niño menor de 8 años de edad que será protegido según los requisitos del Acta de Protección De Niño Pasajero en Illinois.

Cada conductor menor de 18 años de edad, pasajero del conductor menor de 19 años de edad, en un vehículo motorizado operado en una calle o carretera de este Estado se pondrá el cinturón de seguridad abrochado y ajustado correctamente.

Cada conductor de un vehículo motorizado que transporta a un niño de 8 años de edad o mayor, pero menor de 16 años de edad, debe de asegurar al niño en el cinturón de seguridad abrochado y ajustado correctamente según los requisitos del Acta de Protección del Niño Pasajero.

EXCEPCIONES:

- Un conductor o pasajero que hace paradas frecuentes y sale del vehículo o hace entregas del vehículo (si la velocidad entre las paradas no excede 15 millas por hora).
- Un conductor o pasajero que posee un documento escrito por un médico que tal persona no puede, por razones médicas o físicas, usar el cinturón de seguridad.
- Un conductor o pasajero que posee un certificado o licencia oficial endosada por una agencia apropiada en otro estado o país, indicando que el conductor no puede por razones medicas, físicas, o por otra razón válida, usar el cinturón de seguridad.
- Un conductor manejando en reversa.
- Un vehículo motorizado con un año de modelo antes de 1965.
- Una motora o una bicicleta con motor.
- Un vehículo con motor que no requiere ser equipado con cinturón de seguridad bajo la ley federal.
- Un vehículo con motor operado por un cartero(a) del servicio postal de los EU, mientras cumple con sus responsabilidades como cartero.

VIOLACIONES:

No usar el cinturón de seguridad en violación de esta Sección, no será considerado evidencia de negligencia, no habrá limitación de responsabilidad del asegurado, y no disminuirá la recuperación por daños surgidos por la propiedad, mantenimiento, o por la operación del vehículo.

Una violación de esta sección será una ofensa menor sujeto a una multa de no más de \$25.00

Un oficial de la ley no puede revisar o inspeccionar un vehículo motorizado, el contenido, el conductor, o pasajero solamente por estar en violación de esta Sección.

**ABROCHADO
O MULTADO**



www.BUCKLEUPILLINOIS.org